

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1136
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coop-Asocc.

Demandado: María Elizabeth Ramos

Rad: 2020-00453-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, visto a folio 14 del primer cuaderno, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, hasta tanto se diligencia el oficio de embargo de los dineros decretados en las diferentes entidades bancarias.

SEGUNDO: REQUEIR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que se sirva informar la dirección de residencia, domicilio o lugar de trabajo que aparezca y corresponda a la demandada María Elizabeth Ramos, dentro del proceso seguido en su contra y radicado bajo la partida No. 30-2018-00334. Oficiese, siendo carga de la parte demandante su gestión.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 100 DE HOY DE 26 DE
JULIO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO